**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 218 DE 2024**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1** |
| **NIT:** | 900145581-5 |
| **CONTRATISTA:** | **VUELOS Y VACACIONES SAS** |
| **C.C. No.:** | 901.069.331 – 9 |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD QUE SE DESAROLLARÁN EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El Plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| **VALOR:** | CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($44.200.000). |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410376 del 10 de Julio de 2024. |
| **SUPERVISOR** | La supervisión de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de Talento Humano, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe. |

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **VUELOS Y VACACIONES SAS,** Sociedad identificada con NIT 901.069.331 – 9, Representada legalmente por la señora **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 25.281.731 expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional Universitario del Área de Talento Humano y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que la Empresa, se ha programado realizar ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS QUE SE DESAROLLARA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO; por lo cual es necesario contratar la ejecución y desarrollo de dicha salida institucional con el propósito de realizar actividades de integración por fuera de los Municipios donde la E.S.E Centro 1 tiene sus puntos de atención y sede administrativa como estrategia de conocimiento de los servidores, desarrollo de jornadas lúdico recreativas, deportivas y de esta manera mejorar las condiciones integrales como salud física, mental y social; actividad

establecida en el Alcance del Plan de Bienestar e Incentivos literal **c) RECREATIVO Y CULTURAL:** Actividad de Integración Turística (Paseo). De otra parte el Decreto 1227 de 2005, refiere que los estímulos tales como programas: a) deportivos, recreativos y vacaciones, b) artísticos y culturales, se implementarán a través del programa de Bienestar Social de la entidad. Cabe resaltar que el número de participantes en las actividades de Bienestar Social e Incentivos es de 32 funcionarios que hacen parte de la Planta de Personal de la entidad y a los cuales se invita a participar de las actividades programadas por el Comité de Bienestar Social en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 0723 de 2013, en el cual se enuncia que es obligación del contratante realizar actividades de promoción y prevención y de igual manera es obligación del funcionario participar en las actividades de prevención y promoción organizadas. ***6)*** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que la sociedad **VUELOS Y VACACIONES SAS,** Representada legalmente por la señora **MONICA LILI GUERRA CASTILLO,** presentó su propuesta y, se encuentra autorizada por el Gerente de La E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que la sociedad **VUELOS Y VACACIONES SAS,** Representada legalmente por la señora **MONICA LILI GUERRA CASTILLO,** acredita el cumplimiento de las competencias establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios. **10)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con la sociedad **VUELOS Y VACACIONES SAS,** Representada legalmente por la señora **MONICA LILI GUERRA CASTILLO. 11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD QUE SE DESAROLLARÁN EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($44.200.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La E.S.E CENTRO 1 pagará al contratista, el valor de contrato así: Se realizará un pago anticipado, una vez se suscriba el acta de inicio, por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2024. El saldo se cancelará en un Pago final previa presentación de informe detallado de actividades suscrito por el contratista, informe de supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales, anexos como tiquetes, listado de asistencia y registro fotográfico respectivamente, además de la presentación de la factura o documento equivalente con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y Pensión), lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la E.S.E. La Empresa Social del Estado Centro 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE

DEL 2024 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato, a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, y a cumplir con las obligaciones y objetivos especificados en la propuesta presentada y en los Estudios Previos. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato una vez se haya legalizado el mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desempeño del objeto contractual. 4. EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos de la E.S.E CENTRO 1. 5. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la E.S.E CENTRO 1.- para el desarrollo del objeto del presente contrato. 6. Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto la E.S.E CENTRO 1.- se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. 7. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. 8. Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Gerente de la E.S.E CENTRO 1.- 9. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Garantizar el transporte Terrestre Popayán - Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón-Palmira ida y regreso de los 26 funcionarios. 11. Garantizar el transporte Aéreo ida y regreso Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón-Palmira Aeropuerto Internacional Simón Bolívar – Santa Marta para los 26 funcionarios. 12. Garantizar el traslado, Aeropuerto Internacional Simón Bolívar Santa Marta para – Hotel, Hotel - Internacional Simón Bolívar Santa Marta, de los 26 funcionarios. 13. Garantizar el ingreso al Hotel, que tenga entre tres y cuatro estrellas y este situado frente a la playa. 14. Garantizar que las instalaciones del Hotel cuenten con, Aire acondicionado, acomodación triple, televisor, baño, Closet. 15. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. **2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR**. 1. Prestar el servicio con las siguientes especificaciones.

| ITEM | DETALLE | UNID | CANT | V/ UNIT | V / PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SANTA MARTA**<br>Del 17 al 20 de septiembre de 2024 valor por persona.<br>**Itinerario**<br>itinerarios llegada a Santa Marta en horas de la tarde (antes 3:00 pm), y regreso en la tarde (después de 5:00 pm)<br>el programa incluye:<br>✓ **transporte terrestre**<br>Popayán-aeropuerto Alfonso Bonilla | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Aragón Palmira– Popayán.<br>El servicio de transporte terrestre se prestará en buses autorizados para el transporte de pasajeros que cumplan con todas las condiciones para su funcionamiento, debe tener tarjeta de operación nacional.<br>✓ **tiquetes aéreos**<br>Cali – Santa Marta – Santa Marta - Cali<br>Los tiquetes deben incluir equipaje de mano de 10kg. (el valor de los tiquetes incluye impuestos, tasas y contribuciones legales)<br>✓ **alimentación**<br>- 3 desayunos,<br>- 3 almuerzo<br>- 3 cenas tipo buffet,<br>- bar abierto 24 horas<br>✓ **hospedaje**<br>- 3 noches<br>- 4 días acomodación múltiple, la habitación debe contar con máximo tres (3) camas por habitación, baño, closet, televisor, aire acondicionado.<br>-hotel TRES estrellas frente a la playa,<br>El oferente asumirá los impuestos hoteleros. | SERV/ PERSONA | 26 | $1.700.000 | $44.200.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | el servicio de hotel a tomar deberá contar con:<br>• ubicado frente a la playa<br>• habitaciones con aire acondicionado<br>• cajilla de seguridad<br>• enfermería-<br>• asistencia medica<br>✓ **tours**<br>- tour a Playa Blanca con almuerzo incluido<br>- Tour a Playa Cristal con almuerzo incluido | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$44.200.000** |

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1.** Cancelar el valor contratado dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción por parte del Supervisor. 2. Hacer seguimiento y evaluación de las actividades, metas e indicadores, actividades y productos del servicio contratado. 3. Cancelar oportunamente al contratista, los recursos que se comprometen en el presente contrato, para el cumplimiento del mismo. 4. Realizar seguimiento y evaluación permanente de las actividades realizadas, ejecución de los recursos, resultados y productos convenidos con el contratista, para evaluar el cumplimiento y realizar planes de mejoramiento oportunamente. 5. Ejercer la supervisión, control y evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección en caso de irregularidades. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de Talento Humano de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente

Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410376 del 10 de julio de 2024, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.200.000)**DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**.- Calidad de los servicios, por una cuantía equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **3) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que proteja a la E.S.E. CENTRO 1, contra los perjuicios causados por el contratista a terceras personas en ejecución del contrato a suscribirse, y derivados de dicha actividad, por un valor equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza **4) PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** y las indemnizaciones del personal a su cargo en los contratos por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del mismo, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su terminación. **5) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO** por un valor equivalente del ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, Santa Marta y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del

objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 218 de 2024. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para

su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.
**FIN DEL DOCUMENTO.**